ACTA ACUERDO

Entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.), representada por el Sr. JORGE FRIAS, en su carácter de SECRETARIO GENERAL NACIONAL, por el Sector Sindical, y la**CÁMARA ARGENTINA PATAGÓNICA DE INDUSTRIAS PESQUERAS (CAPIP)**, representada por el Dr. DIEGO GONZALEZ LERNOUD, en su carácter de APODERADO, por el Sector Empresario, manifiestan que han arribado a un Acuerdo Salarial complementario del Convenio Colectivo de Trabajode fecha 18/02/2019**,** para el personal de Puente de los Buques Pesqueros Fresqueros de Altura (Fresqueros- Incluye Centolla),el que se encuentra sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

A) Otorgar un aumento salarial para los trabajadores representados por la A.A.C.P. y P.P. conforme su Personería Gremial y comprendidos por el CCT suscripto entre las partes con fecha 18/02/2019, del 22,5% de carácter REMUNERATIVO, sobre la totalidad de los rubros que salariales y convencionales, los mismos serán retroactivos al 01/01/2021 y tendrán vigencia hasta el 31/03/2021. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en los ANEXO adjunto que se consideran parte de este acuerdo.

B) Otorgar un aumento salarial para los trabajadores representados por la A.A.C.P. y P.P. conforme su Personería Gremial y comprendidos por el CCT suscripto entre las partes con fecha 18/02/2019, del 22,5% de carácter NO REMUNERATIVO, sobre la totalidad de los rubros que salariales y convencionales, los mismos serán retroactivos al 01/01/2021 y tendrán vigencia hasta el 31/03/2020. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en los ANEXO adjunto que se consideran parte de este acuerdo.

C) El aumento otorgado para los trabajadores aquí representados que se detallan en los incisos A) y B) del presente acuerdo, se aplicará inclusive sobre los rubros extra-convencionales acordados en forma particular entre las empresas, sindicato y los tripulantes calculándose el valor vigente al 01/01/2021 por el coeficiente 1,225 de carácter REMUNERATIVO y 0,225 NO REMUNERATIVO del cual se abonará el resultado de los mismos.

D) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDOS, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

E) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos del descuento de la CUOTA SINDICAL y de la CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.

F) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad, a partir desde el 1 de abril de 2021.

G) Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separadael requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

En la Ciudad de Puerto Madryn, a los 01 días del mes de marzo de 2021, las partes en prueba de conformidad suscriben TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

JORGE A. FRIAS
SEC. GENERAL NACIONAL
A.R.C.H. y P.P.

PARTE SINDICAL

Dr DIEGO GONZALEZ LERNOUD
Abogado
T°1 F°50 M059 CPAPM
TOMO 57 FOLIO 614
Cam Fed Apel Com Riv.

PARTE EMPRESARIA

ANEXO ACTA AACPyPP-CAPIP

CONCEPTOS	CATEGORIAS	Valores vigentes REMUNERATIVOS a partir del 1/1/2021 hasta el 31/3/2021	Valores vigentes NO REMUNERATIVOS a partir del 1/1/2021 hasta el 31/3/2021	Valores CONSOLIDADOS REMUNERATIVOS a partir del 01/04/2021
SUELDO BÁSICO	TODAS	$ 41.779	$ 7.673.-	$ 49453.-
DÍAS	TODAS	$ 2.375	$ 436.-	$ 2.812
PRODUCCIÓN	VALOR MERLUZA > 35 CM = (u$s 0,22)	u$s 0,22		u$s 0,22
PRODUCCIÓN	VALOR MERLUZA < 35 CM = (u$s 0,14)	u$s 0,14		u$s 0,14
PRODUCCIÓN	VALOR KILOGRAMO LANGOSTINO	U$S 1,40		U$S 1,40
TAREAS NO ESPECÍFICAS	B < 61 TONS	$ 7.761.-	$ 1.425.-	$ 9.187.-
	62 A 74 TONS	$ 8.422.-	$ 1.547.-	$ 9.969.-
	75 A 86 TONS	$ 9.245	$ 1.698.-	$ 10.944.-
	87 A 99 TONS	$ 10.780	$ 1.980.-	$ 12.761.-
	100 A 124 TONS	$ 15.383.-	$ 2.825.-	$ 18.209.-
	125 A 149 TONS	$ 18.514.-	$ 3.400.-	$ 21.915.-
	150 A 249 TONS	$ 20.804.-	$ 3.821.-	$ 24.625.-
	> A 250 TONS	$ 23.874.-	$ 4.385.-	$ 28.260.-
FRANCOS	TODAS	$ 3.660.-	$ 672.-	$ 4.332.-
NUTENCIÓN-COMIDA	TODAS	$ 2.071.-		$ 1.226.-
ALISTAMIENTO	TODAS	$ 2.533.-	$ 465.-	$ 2.998.-
TRIBUCIÓN PARA ACCIÓN SOCIAL	TODAS	$ 2.273		$ 2.273
ONTRIBUCIÓN PARA CAPACITACIÓN	TODAS	$ 2.273		$ 2.273

JORGE A. FRIAS
SEC. GENERAL NACIONAL
A.A.C.P. y P.P.

Dr. DIEGO GONZALEZ LERNOUD
Abogado
T° I F° 59/4059 CPAPM
TOMO 57 FOLIO 614
Cam Fed Apel Com Riv